



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA - PISO 7
TEL: 2619304
j06lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 4199

Ibagué, 19 de noviembre de 2019

NOTA: Al responder este oficio por favor referir la radicación anotada o se tendrá por no contestado.

Doctores

HUGO RINCÓN GONZÁLEZ, FABIÁN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL, DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA, MARTHA LEGUIZAMÓN SANABRIA, JOSÉ ALFREDO CAPERA RODRÍGUEZ, y JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMORTEGUÍ como integrantes de la Comisión Especial de Verificación de CORTOLIMA o a quienes hagan sus veces

notificacion.judicial@cortolima.gov.co

Av. Ferrocarril con 44 Esquina

Ibagué

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	Hugo Giraldo Barrera
ACCIONADO:	Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA
VINCULADOS:	Consejo Directivo de cortolima y otros
RADICACIÓN:	73001-31-05-006-2019-00388-00

Por medio del presente me permito notificarle que este Despacho mediante sentencia del 18 de noviembre del año en curso, dispuso: " PRIMERO: NEGAR por improcedente la petición constitucional elevada por el señor HUGO GIRALDO BARRERA, identificado con C.C N° 93.288.645, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a las partes, por los medios más expeditos y eficaces (Art. 30 del Dcto. 2591/1991).

TERCERO: Si esta providencia no fuere impugnada, envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, para su eventual revisión (art. 32 del Dcto 2591/1991)".

Se anexa copia de la sentencia de tutela.

Cordialmente,


MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Secretaria